



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00787

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., enero Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La Dra. MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, en su calidad de apoderada judicial de la entidad solicitante GM FINANCIERA COLOMBIA S.A., por intermedio de nuestro correo electrónico, aporta escrito mediante el cual manifiesta: ACLARAR LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN allegada a este despacho el día 11-01-2023, en aras de que el despacho se sirva aclarar el auto de terminación proferido el día 11-01-2023, teniendo en cuenta que NO ES UNA TERMINACIÓN POR PAGO de la obligación, por lo cual no se anexa soporte de pago, por lo contrario, se continuara con el proceso de apropiación del vehículo por parte GM FINANCIAL S.A y para lo cual se hace necesario que los respectivos oficios de levantamiento de medidas y entrega sean a favor de GM FINANCIAL S.A.

Aclarado como se encuentra la solicitud de terminación en lo referente a la destinación de la entrega del bien automotor, teniéndose en cuenta que la entrega debe ordenarse a la entidad solicitante GM FINANCIAL S.A. y no a la garante Sra. SHADIA VANESSA GRAJALES LECHUGA, se hace necesario disponer la corrección del auto fechado 11 de enero de 2023, conforme lo señala el artículo 286 del Código General del Proceso, que faculta al juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Corrójase el auto de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual se ordenó la terminación de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como el vehículo AUTOMOVIL, Placas **JUS-000**, Motor: L4F*202090253*, Chasis: 9BGED48K0MG136448, Modelo: 2021, Color: PLATA SABLE Y NEGRO, Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 y como garante SHADIA VANESSA GRAJALES LECHUGA identificado con C.C. N° 1.143.170.761.

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2022-00787

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo AUTOMOVIL, Placas **JUS-000**, Motor: L4F*202090253*, Chasis: 9BGED48K0MG136448, Modelo: 2021, Color: PLATA SABLE Y NEGRO, Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Servicio: PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombi

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e01d8115fc0d61a7c34db7af83d94480dae0d449d0e42f96497e832be9559b**

Documento generado en 30/01/2023 09:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>